



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
COCHABAMBA-BOLIVIA  
Ley del 15 de abril de 1985

**DECRETO EDIL N° 21/2024**  
**COLCAPIRHUA, 16 DE JULIO DE 2024**  
**ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**VISTOS:** Regular las acciones y operaciones de la Jefatura de Saneamiento Básico del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y.

**CONSIDERANDO I:**

Que, el Informe Técnico con CITE:JSB/MLHT/002/2024 de fecha 05 de junio de 2024, elaborado por la Arq. Maria Lucy Huayta Terceros – Supervisor de Obras I Saneamiento Basico, via Arq Juan Carlos Bustamante – Jefe de Saneamiento Basico via Ing. Carlos Rodrigo Jimenez Orellana – Secretario Municipal Tecnico a.i., con referencia; Informe Técnico - Manual de Procesos y Procedimientos de la Jefatura de Saneamiento Básico del Autónomo Municipal de Colcapirhua, el cual recomienda la aprobación del mismo mediante Decreto Edil sea previo criterio de Asesoría Legal.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 193/2024 de fecha 16 de julio del 2024, la Dirección de Asesoría Legal, de acuerdo a los antecedentes, fundamentos legales aplicables, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos de la Jefatura de Saneamiento Básico del Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante Decreto Edil y sea en el marco de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa legal vigente.

**CONDIDERANDO II**

**Que,** el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“ La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”*

**Que,** según lo previsto en el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, ha establecido; *“El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.*

**Que,** la Ley N°031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andres Babiáñez” en su Artículo 9 señala que la autonomía se ejerce a través de: (...) 4. *La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.(...).*

**Que,** en aplicación del Parágrafo I del Artículo 113 Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andres Babiáñez” señala: *“La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes”.*

**Que,** el Numeral 3 del Artículo 83 (Agua Potable y Alcantarillado) establece como competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales; a) *Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.* b) *Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.* c) *Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.* d) *Aprobar las tasas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, cuando estos presten el servicio de forma directa.*

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, en cuanto a la obligatoriedad de la norma establece; *“La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”.*





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 13 la jerarquía de la normativa Municipal, de los Gobiernos Autónomos Municipales, "(...).d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, en concordancia con el "Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...) 5.- Dictar Decretos Ediles 6.- Aprobar su estructura Organizativa Mediante Decreto Municipal.(...)"

Que, Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales -SAFCO, conforme lo establece en el inciso a) del Artículo 1 regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

## POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia;

## DECRETA:

**PRIMERA.- APROBAR el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA JEFATURA DE SANEAMIENTO BASICO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**, que forma parte indisoluble del presente Decreto Edil.

**SEGUNDA.-** Disponer que el presente Decreto Edil, así como los Manuales Aprobados, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**TERCERA.-** Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil todos los servidores públicos municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**CUARTA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua a los Dieciséis del mes de Julio de Dos Mil Veinticuatro años (16/07/2024).

  
Ing. J. Nelson Gallinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

